

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 27/2023, DE 10 DE MARZO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES**

En el DOGV Núm. 9559 de 22 de marzo de 2023 se publicó el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

El Decreto tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 3/2019) en la organización y ordenación de los centros, servicios y programas de servicios sociales dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante, SPVSS); en la tipología de los centros, servicios y programas de servicios sociales necesarios para la provisión de las prestaciones establecidas en el catálogo de prestaciones del SPVSS; así como en el establecimiento de las condiciones materiales, funcionales y de personal de los centros, servicios, y programas de servicios sociales requeridas para su autorización o puesta en funcionamiento.

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación del Decreto 27/2023, y analizados los diferentes períodos temporales de adaptación al mismo regulados en sus disposiciones transitorias, se concluye que, en algún caso pueden resultar de difícil cumplimiento, por lo que resulta necesaria y oportuna su modificación.

La modificación que se pretende afecta a las disposiciones transitorias primera, cuarta, séptima, novena, decimonovena y vigesimotercera del Decreto 27/2023, en los términos que se establecen en los artículos 1 al 7, respectivamente, flexibilizando los periodos de adaptación de los centros de servicios sociales a las condiciones establecidas en los mismos por dificultad material de su cumplimiento, manteniendo la vigencia de aquellas en las que sí que resulta posible su realización.

Asimismo, se modifica la disposición derogatoria única, determinando la excepcionalidad para la normativa transitoria de aplicación a las condiciones funcionales, estructurales, materiales, y de personal, así como para los requisitos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los centros de servicios sociales, durante el período de transición que va entre la publicación del presente Decreto y las diferentes fechas de finalización de los nuevos períodos de materialización de las condiciones exigidas a través de las nuevas disposiciones transitorias.

Por todo lo expuesto y, teniendo en cuenta que desde su publicación han transcurrido ya ocho meses, resulta oportuna y necesaria su modificación, para adecuar las disposiciones indicadas a unos períodos temporales más amplios que permitan una mayor y mejor adaptación a la realidad que se persigue obtener con dicha regulación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA SOCIO SANITARIO  
Y DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN  
Y CALIDAD DE SERVICIOS SOCIALES**